



Soledad, 06 de octubre de 2021

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE	JUAN FEDERICO SALINAS.
DEMANDADO	DAMARIS CECILIA VENECIA ROMERO, LEANA MARCELA SALINAS VENECIA
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2019 00211 00.

Informe Secretarial: Informe Secretarial: A su despacho el asunto de la referencia en el cual, la parte demandante presenta constancia de no comparecencia a la prueba de ADN. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno 2021)**

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que se ha programado por más de 3 veces la práctica de la prueba científica de ADN en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y efectivamente la parte demandante no compareció, motivo por el cual no fue posible.

Este despacho judicial, en aras de garantizar el derecho de filiación, fijará nueva fecha y hora para la toma de las muestras a los intervinientes en el proceso.

Así mismo, advertirá a las partes que de persistir su renuencia a la convocatoria para la toma de las muestras para la práctica de la prueba científica de ADN, por tercera vez, se hará acreedora a las sanciones estatuidas en el artículo 44 del Código General del Proceso, entre las cuales se establecen;

*“ (...)1.) Sancionar con arresto incommutable hasta por cinco (5) días, a quienes falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas, 2.)Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...).”
(Subrayado fuera del texto).*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el nueve (09) de noviembre de 2021, a las 10:00 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla a LEANDRO ALFONSO y LEANA MARCELA SALINAS VENECIA, y al señor JUAN FEDERICO SALINAS (padre que impugna)

08758 31 84 001 2019 00211 00.

J.G.N

Soledad – Atlántico. Colombia

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.

Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





Segundo: vincular en calidad de demandado al joven LEANDRO ALFONSO SALINAS VENECIA, conforme a lo anotado en la pare motiva de este auto.

Tercero: Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de la señora Damaris Cecilia Venecia Romero. Se advierte que el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no será condenado en costas, ni tendrá que sufragar expensas por diligencias, servicios o actividades que el Estado pueda prestar a través de sus órganos, pero no los que presten particulares, los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada.

Cuarto: Advertir al demandado, que de persistir su renuencia a la convocatoria para la toma de las muestras para la práctica de la prueba científica de ADN, se harán acreedores a las sanciones estatuidas en el artículo 44 del Código General del Proceso, entre las cuales se establecen;

" (...)1.) Sancionar con arresto inconmutable hasta por cinco (5) días, a quienes falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas, 3.)Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)". (subrayado fuera del texto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 12 de octubre de 2021 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 148 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

08758 31 84 001 2019 00211 00.

J.G.N

Soledad – Atlántico. Colombia

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.

Correo:j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

